ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	15 DE JULIO DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION FINANCIERA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA FINANCIERA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ES LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	LA ENTIDAD EFECTUARÁ CINCO (5) PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), MES VENCIDO, PREVIA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES EXIGIBLES PARA EL TRÁMITE DEL PAGO.
CÒDIGO UNSPSC	80111701 SERVICIO PERSONAL TEMPORAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fábrica de Licores del Tolima en desarrollo de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Tolima, la Entidad requiere fortalecer las actividades relacionadas con la verificación física, identificación, marcación, depuración, conciliación y actualización de los inventarios institucionales, así como la actualización de la información registrada en el sistema financiero SYSCAFE, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, atender las observaciones formuladas por el organismo de control y fortalecer la confiabilidad de la información administrativa, financiera y contable.

Dentro de las actividades contempladas en el Plan de Mejoramiento se encuentra la realización del inventario físico por etapas de los bienes muebles y demás activos fijos de la Entidad, verificando su existencia, identificación, ubicación y estado de conservación; la depuración de la información existente; la conciliación de los resultados obtenidos con los registros del almacén, el módulo de activos fijos y la contabilidad; la actualización de los registros en el sistema financiero SYSCAFE; el seguimiento a los procesos administrativos de baja de bienes; así como la incorporación y conciliación de los nuevos valores derivados de los procesos de avalúo, garantizando la consistencia y trazabilidad de la información institucional.

La ejecución de estas actividades requiere conocimientos en contabilidad y operación del sistema financiero SYSCAFE, por tanto se requiere un profesional y/o técnico y/o tecnólogo, debido a la complejidad de las verificaciones físicas, la actualización de la información, la conciliación entre las diferentes dependencias y la necesidad de garantizar información confiable para la toma de decisiones y el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento. Estas actividades exceden la capacidad operativa del personal actualmente vinculado al Almacén General y a la Subgerencia Financiera, quienes, adicionalmente, deben atender las funciones permanentes propias de sus cargos.

De igual forma, resulta necesario garantizar la trazabilidad documental de las actividades desarrolladas mediante la elaboración de informes de seguimiento, conciliaciones y soportes técnicos que permitan evidenciar

el avance y cumplimiento de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento, facilitando su seguimiento y verificación por parte de la Entidad y de los organismos de control.

En consecuencia, la contratación del presente apoyo permitirá fortalecer la gestión del Almacén General y de la Subgerencia Financiera en el desarrollo de las actividades de verificación física, identificación, marcación, conciliación, actualización y depuración de los inventarios institucionales; la actualización de la información en el sistema financiero SYSCAFE; el seguimiento a los procesos administrativos relacionados con los activos fijos; y la elaboración de los informes y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Tolima, contribuyendo al fortalecimiento del control interno, la gestión patrimonial y la razonabilidad de la información financiera de la Entidad.

En este sentido, la necesidad de la contratación obedece al cumplimiento de un compromiso institucional derivado de un proceso de control fiscal, orientado a corregir las debilidades identificadas, fortalecer la administración de los bienes institucionales, garantizar la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información registrada en el sistema financiero SYSCAFE y asegurar el adecuado manejo de los recursos públicos, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

En los estudios previos se evidenció la existencia de una necesidad real, actual y objetiva que hace indispensable adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las acciones previstas en el Plan de Mejoramiento, fortalecer la gestión administrativa y financiera de la Fábrica de Licores del Tolima y contribuir al cumplimiento de sus funciones misionales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 28 de febrero de 2025, artículo séptimo, numeral 1, "Solicitud Directa de Ofertas por la Cuantía y Naturaleza", desarrollado en el artículo noveno del mismo Acuerdo, que no implica cumplimiento de horario, puesto que dicho contrato obedecerá a la mera liberalidad contractual de las partes.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E., en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, desarrolla su objeto social en un entorno de mercado regulado y altamente competitivo, en el que confluyen agentes públicos y privados, nacionales e internacionales, razón por la cual su régimen contractual se encuentra sometido a un marco jurídico especial, conforme a su naturaleza jurídica y actividad económica.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las demás entidades allí señaladas, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo aquellas que desarrollen actividades en competencia con el sector privado o en mercados regulados, evento en el cual sus actos y contratos se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad industrial y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De igual forma, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone que los actos expedidos por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en desarrollo de su actividad industrial o comercial o de gestión económica se rigen por el derecho privado, y que los contratos celebrados para la ejecución de su objeto se someten, en lo pertinente, al régimen de contratación estatal, en armonía con los principios que rigen la función administrativa.

Por su parte, el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013 establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que no se encuentren en situación de competencia deben aplicar la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para los contratos asociados a su actividad comercial e industrial, salvo aquellos contratos que por su naturaleza correspondan a obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario o fiducia pública, los cuales deberán adelantarse bajo la modalidad que resulte aplicable conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia con lo anterior, la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E. cuenta con un régimen contractual especial derivado de su naturaleza jurídica, su objeto misional y su participación en un mercado regulado y competitivo, lo cual implica que sus actuaciones contractuales se desarrollan bajo normas de derecho privado, especialmente el Código Civil y el Código de Comercio, así como las disposiciones especiales aplicables, en observancia del principio de autonomía de la voluntad, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, la transparencia, la selección objetiva, la economía, la responsabilidad y la planeación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E., adoptado mediante Acuerdo No. 01 del 28 de febrero de 2025, en su artículo séptimo, numeral 1, se encuentra prevista la modalidad de selección denominada **"*Solicitud directa de ofertas por***

cuantía y naturaleza", la cual resulta procedente para la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y las necesidades identificadas en los estudios previos.

En este sentido, la modalidad de selección de solicitud directa de ofertas se justifica en la necesidad de asegurar la eficiencia, oportunidad y especialidad técnica en la contratación, permitiendo a la entidad contar con oferentes idóneos que respondan a las condiciones particulares del objeto a contratar, preservando a su vez la reserva estratégica propia del sector licorero, sin desconocer los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública y la gestión fiscal.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a **solicitud directa de ofertas por cuantía y naturaleza**, en los términos previstos en el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E., garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION FINANCIERA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor asignado por parte de la entidad para la persona que preste este servicio es la suma de quince millones de pesos ($15.000.000) m/cte.

b. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: CDP – 2026000343 – Rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - $15.000.000.

c. **CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES:** 80111701

2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá

divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.

10. Apoyar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, MIPG, SST y MECI
11. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar al Almacenista General de la Fábrica de Licores del Tolima en la ejecución de los inventarios físicos de bienes muebles, mediante la verificación de su existencia, identificación, ubicación, estado de conservación y demás características requeridas, consolidando la información recopilada y reportando oportunamente las novedades, diferencias e inconsistencias identificadas para su respectiva validación y conciliación con los registros institucionales.
2. Apoyar al Almacenista General en la actualización, depuración y validación de la información de inventarios en el sistema SYSCAFE, así como en las actividades de marcación e identificación física de los bienes, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad.
3. Apoyar las actividades de conciliación entre la información obtenida en los inventarios físicos, el módulo de activos fijos y los registros contables, contribuyendo a la identificación y documentación de diferencias para su análisis y ajuste por las dependencias competentes.
4. Apoyar el seguimiento y control de las actuaciones administrativas relacionadas con la baja de bienes, verificando la incorporación de las decisiones adoptadas por la entidad en los registros de inventario y en el sistema SYSCAFE, hasta la actualización correspondiente de la información.
5. Apoyar el cargue, verificación y conciliación de los valores actualizados de los bienes en el software financiero institucional, una vez culminados los procesos de avalúo y aprobadas las actualizaciones respectivas, garantizando la trazabilidad documental y la conservación de los soportes que respalden las modificaciones efectuadas.
6. Elaborar informes de avance, seguimiento y conciliación, así como los soportes documentales requeridos, que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas y contribuyan al cierre de hallazgos y acciones contempladas en los planes de mejoramiento institucionales.
7. Apoyar las demás actividades relacionadas con la gestión, control, actualización y conciliación de inventarios y activos fijos que le sean requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, junto con la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de actividades ejecutadas, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.
9. Entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado, junto con los archivos físicos y digitales organizados, bases de datos, usuarios y accesos asignados durante la ejecución contractual.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por la Entidad, aun después de finalizada la relación contractual.
11. Las demás obligaciones que le sean asignadas por la Gerencia General o el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

12. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

Son obligaciones de la Fabrica de Licores del Tolima,

1. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentos, lineamientos y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor del contrato, encargado de ejercer el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de revisar y aprobar los informes y productos presentados por el contratista.
3. Efectuar los pagos al contratista en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales y contractuales exigidos para ello.
4. Brindar el apoyo institucional y facilitar la coordinación con las dependencias de la Entidad que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, dentro del ámbito de competencia de la Entidad y de conformidad con la normativa aplicable.

6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, ejerciendo las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento.
7. Recibir a satisfacción los informes, productos o entregables objetos del contrato, dejando las constancias correspondientes.
8. Custodiar la información y documentación de carácter reservado o confidencial suministrada por el contratista, conforme a la normativa vigente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

13. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará cinco (5) pagos mensuales, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), mes vencido, previa prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales exigibles para el trámite del pago.

9. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, las partes reconocen que durante la ejecución del contrato pueden presentarse riesgos previsibles que incidan en la ejecución de las obligaciones contractuales. En consecuencia, dichos riesgos han sido identificados, valorados y asignados a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlos, prevenirlos, mitigarlos o asumir sus efectos.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y durante todas las etapas de su ejecución, el/la contratista asume los efectos derivados de los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad contratada, en especial aquellos relacionados con la planeación, adquisición, disponibilidad y transporte de los bienes, variación de costos de producción, mano de obra, insumos, materiales, equipos, combustibles, tasas, contribuciones, impuestos, costos logísticos, gastos administrativos, riesgos operacionales, financieros, laborales y de seguridad social, así como cualquier circunstancia que sea propia de su actividad empresarial y que no sea imputable a la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

En consecuencia, no procederán reclamaciones económicas, solicitudes de reajuste, restablecimiento del equilibrio económico o indemnizaciones fundamentadas en la presentación de los riesgos que, conforme a esta asignación, son asumidos por el/la contratista. Por tanto, la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA no efectuará reconocimiento económico alguno ni se entenderá que otorga garantía para eliminar o mitigar los efectos derivados de dichos riesgos, salvo que tal reconocimiento se encuentre expresamente previsto en el contrato o sea consecuencia de una disposición legal aplicable.

Por su parte, la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA asumirá exclusivamente aquellos riesgos que sean imputables a sus actuaciones u omisiones, tales como la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, modificaciones unilaterales del contrato en los eventos previstos por la ley, mora en los pagos cuando haya lugar a ello o aquellos derivados del ejercicio de potestades excepcionales o de decisiones administrativas que afecten directamente la ejecución contractual.

Los riesgos derivados de eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, hechos imprevisibles e irresistibles o actos de autoridad que imposibiliten temporal o definitivamente la ejecución del contrato se regirán por las disposiciones legales vigentes y darán lugar a las medidas que correspondan en cada caso, siempre que se acrediten los requisitos legales para su reconocimiento.

En todo caso, las partes se obligan a informar oportunamente la ocurrencia de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y a adoptar las medidas razonables necesarias para prevenir, mitigar o reducir sus efectos, procurando la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de los recursos públicos.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima, ubicadas en el departamento del Tolima.

11. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Financiera y el almacenista General o quien designe la gerencia.

12. GARANTIAS

Para efectos del presente proceso de contratación, se considera procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo cuadragésimo tercero del Manual de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, relacionado con la imposición de multas, y del artículo cuadragésimo cuarto, referente a la cláusula penal pecuniaria. Esta última se pactará por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y será exigible en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, así como por el incumplimiento de la obligación de legalizar el contrato dentro de los términos establecidos, sin perjuicio de las demás acciones, sanciones o indemnizaciones a que haya lugar conforme a la ley y al contrato.

13. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

14. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ MONROY
Subgerente Financiera

WALTER SAAVEDRA ARIAS
Almacenista General

Reviso,

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General

Proyecto: Mery Johana Gómez Alvarez
Abogada Externa (c)